



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT 802024910

REPUBLICA DE COLOMBIA FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 0025 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

El Ordenador del Gasto del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** de la Contraloría General del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0022 de 2016 y demás normas vigentes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades funciones administrativas.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, consagra en materia de delegación que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a su colaboradores".

Que a través de la Ordenanza No. 000001 de 2004, se crea el Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y mediante Ordenanza No. 000010 de 2005 se modifica y adiciona esta.

Que la Resolución No. 001 de 2.004 "Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría del Departamento del Atlántico" designa como director de este Fondo al Contralor Departamental quien actuará como su representante legal.

Que mediante la Resolución No. 0022 de 2016 se delegó en el Secretario General de la Contraloría General – Departamento del Atlántico la Representación Legal del Fondo de Bienestar y la Escuela de Capacitación de la misma entidad y en particular las establecidas en el Artículo Decimo Cuarto de la resolución No. 001 de 2.004 "Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría del Departamento del Atlántico".

Que el artículo noveno del acto administrativo señalado en el acápite anterior, faculta al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría del Departamento del Atlántico a celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos, para su funcionamiento y el de la Escuela de Capacitación, acatando lo establecido el



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT 802024910

REPUBLICA DE COLOMBIA FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 0025 DE 2016

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Decreto 1082 de 20015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3. establece que *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.(...)"

Que con base a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el **COMITÉ EVALUADOR** para la valoración y/o evaluación de las propuestas presentadas dentro de los diferentes procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios con destino al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, así:

- Subsecretario de despacho - Subsecretaría Jurídica y/o su delegado
- Subsecretaría de despacho - Subsecretaría Financiera y/o su delegado
- Profesional especializado encargado de bienestar social – Subsecretaría de Talento Humano.
- Profesional Universitario encargado de ejecutar el proceso de compras – Secretaría General.

PARAGRAFO: El jefe de la dependencia podrá delegar esta función a un funcionario de menor rango teniendo en cuenta la especialidad, experiencia y conocimiento del proceso contractual que este cursando.

ARTICULO SEGUNDO: son obligaciones de los funcionarios evaluadores, las siguientes:

- a) Ceñirse en su proceder a lo dispuesto en la ley y el pliego de condiciones y atendiendo los plazos fijados en el pliego. En caso que se requiera alguna aclaración del contenido de la oferta, deberá informar con la debida anticipación al funcionario de tramitar el proceso de contratación, a fin de que se tomen las medidas que correspondan.
- b) Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la labor que adelanten, así como de las conclusiones que surjan como resultado de su actividad.
- c) Informar cualquier anomalía detectada durante el desarrollo de los procesos de contratación.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT 802024910

REPUBLICA DE COLOMBIA FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 0025 DE 2016

- d) Abstenerse de establecer cualquier tipo de contacto con alguno de los proponentes que participe del correspondiente proceso de contratación, o de recibir dádivas, obsequios o favores de cualquier índole o naturaleza.
- e) Sustentar el informe de evaluación ante el Ordenador del Gasto.
- f) Documentar debidamente todo el proceso de evaluación de manera que se pueda verificar y constatar la labor desarrollada y entregar toda la información a la dependencia en la que se desconcentren las funciones de contratación, para su correspondiente archivo y custodia.
- h) Velar por la integridad de las propuestas sin mutilarlas o afectarlas de tal manera que se comprometa su contenido.
- i) Responder de manera motivada y sustentada cada una de las observaciones que competan al área que representa, presentadas por los proponentes al informe de evaluación, así como todas y cada una de las razones que se esgriman para soportar el reproche o desacuerdo. En todo caso las respuestas de carácter técnico deberán ser respondidas con el apoyo del área que generó la necesidad y sometidas a consideración del ordenador del gasto.
- j) De acuerdo con el resultado de la evaluación, recomendar al Ordenador del Gasto, la propuesta más conveniente para efectos de la adjudicación, o la declaratoria de desierta.

ARTICULO TERCERO: El funcionario encargado de la evaluación en cada dependencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- **Secretario de Despacho – Subsecretaría Jurídica o quien haga sus veces:**

- a) Adelantar la evaluación de los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- b) Apoyar a los demás integrantes del comité evaluador en la interpretación y aplicación de las disposiciones del pliego de condiciones.
- c) Preparar las solicitudes de aclaración de las propuestas a los correspondientes proponentes.
- d) Apoyar la consolidación del informe de evaluación.
- e) Preparar la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación y apoyar la consolidación del informe final de evaluación.
- f) Asistir a la audiencia de adjudicación de acuerdo al proceso contractual que este cursando.
- g) Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación.
- h) Apoyar la interpretación y aplicación de las reglas relativas al puntaje de las propuestas.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT 802024910

REPUBLICA DE COLOMBIA FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 0025 DE 2016

• **Secretario de Despacho – Subsecretaría Financiera o quien haga sus veces:**

- Adelantar la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, de acuerdo con lo establecido en la invitación y/o pliego de condiciones.
- Efectuar la revisión aritmética de los ofrecimientos económicos.
- Preparar las solicitudes de aclaración de sus propuestas a los proponentes.
- Apoyar la consolidación del informe de evaluación.
- Preparar la respuesta a las observaciones en materia financiera formuladas al informe de evaluación y apoyar la consolidación del informe final de evaluación.
- Asistir a la audiencia de adjudicación de acuerdo al proceso contractual que este cursando.
- Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación de las propuestas.

• **Profesional especializado encargado de bienestar social:**

- Prestar apoyo en la evaluación de los aspectos técnicos y económicos de los ofrecimientos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- Preparar las solicitudes de aclaración de sus propuestas a los proponentes.
- Apoyar la consolidación del informe de evaluación.
- Prestar apoyo en la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación y apoyar la consolidación del informe final de evaluación.
- Asistir a la audiencia de adjudicación de acuerdo al proceso contractual que este cursando.
- Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación de las propuestas.

• **Profesional Universitario encargado de ejecutar el proceso de compras Secretaría General.**

- Verificará que el contenido económico de las ofertas se ajuste a los precios de mercado consultados y de este aspecto dejará constancia en el informe de evaluación.
- Apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos de contenido técnico en las propuestas presentadas.

PARAGRAFO: Cada integrante del comité evaluador será responsable ante el Ordenador del Gasto por las recomendaciones que formule en relación con la evaluación y calificación de las propuestas.

ARTICULO CUARTO: Funcionario coordinador. La Coordinación de la revisión y evaluación técnica de las propuestas que se presenten en los diferentes procesos que cursan ante el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General Departamento del Atlántico estará a cargo del Profesional Especializado código 222 grado 08 adscrito a la Secretaría General de la entidad, quien se encargará entre otras de:

- Consolidar el resultado de las evaluaciones realizadas por los distintos integrantes del comité Asesor o Evaluador.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT 802024910

REPUBLICA DE COLOMBIA FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

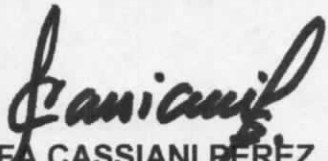
RESOLUCION No. 0025 DE 2016

- b) Verificar la aplicación estricta de las condiciones del pliego en la evaluación efectuada por los integrantes del comité e informar al ordenador del gasto sobre el resultado de la misma, antes de su publicación.
- c) Consolidar las solicitudes de aclaración de propuestas a los proponentes.
- d) Consolidar la respuesta a observaciones formuladas al informe de evaluación.
- e) Asistir a la audiencia de adjudicación de acuerdo al proceso contractual que este cursando.
- f) Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga los actos administrativos que se hayan expedido con anterioridad en tal sentido.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla a los, 29 FEB 2016


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria General.